



## Dirección Nacional de Aduanas ORDEN DEL DIA

O/D No.54/07.

Ref.: Grupo de Trabajo relativo a la puesta en funcionamiento de la inspección no intrusiva de mercadería.

## DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 1º de agosto de 2007.

**VISTO:** el inminente ingreso de nueva tecnología para el control de mercadería, específicamente Scanners de última generación, para la inspección de contendedores y camiones con cargas;

**CONSIDERANDO:** I) que dicha innovación tecnológica implica necesariamente la determinación de nuevos procedimientos para su utilización, así como otros aspectos relativos a la organización, coordinación, y regulación de los casos en los cuales sea pertinente su aprovechamiento.

 II) que es de mérito comenzar una etapa de análisis y estudio de dichos aspectos, con el fin de adoptar por parte de esta Dirección Nacional resolución definitiva al respecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, y la reglamentación vigente, la

## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS R E S U E L V E:

- 1). Conformar un Grupo de Trabajo con el objetivo de estudiar todo lo relativo a la puesta en marcha de la inspección no intrusiva de mercadería transportada en contenedores y camiones a través de Scaners móviles.-
- 2). Integrar este Grupo con el C/C (C. G) Eduardo González como Encargado del mismo y representantes de las Direcciones de: Investigación y Técnica Aduanera, Fiscalización, Asuntos Jurídicos y Notariales, Coordinación Operativa Territorial, Departamento de Vigilancia Aduanera, Departamento de Análisis y Administración de Sistemas Informáticos, Administración de Aduana de Montevideo y CACIO.
- 3). Entre otras tareas que pueda encomendarle esta Dirección Nacional, el referido Grupo se abocará a:
  - 1. Establecer el procedimiento de inspección considerando las posibilidades de que el mismo sea a requerimiento del usuario o de la Autoridad Aduanera u de otra Autoridad del lugar, para lo que en este último se basarán en criterios definidos a través del sistema de análisis de riesgo o en información inteligente.

- 2. Establecer la operativa y el manejo de la información resultante a los efectos de la retroalimentación del sistema.
- 3. Sugerir la reglamentación de uso de los nuevos dispositivos tecnológicos, según el lugar de inspección y el tipo de operación aduanera que se considere.
- 4. Sugerir a esta Dirección el costo del servicio sólo para el caso de que sea requerido por los usuarios y que el mismo pueda cubrir como mínimo los gastos de mantenimiento.
- 5. Determinar las áreas factibles de trabajo de los equipos no intrusivos (Puerto de Montevideo, Pasos de frontera, etc) y su ubicación dentro de ellos, debiendo considerar que ante todo tiene prioridad el Puerto de Montevideo.
- 6. Para la determinación del área de trabajo se deberá tener en cuenta como mínimo los siguiente:
  - área de movimiento del equipo si la hubiere,
  - área de seguridad exterior,
  - tipo de operación aduanera en la que se les utilizará y prioridades dentro de ellas.
  - necesidad de otra área cercana para inspección de la mercadería si correspondiere y/o para detención de la carga.
  - horarios necesarios de operación y de mantenimiento de cada equipo, personal necesario para su operación y capacitación para ello.
- 7. Autorizar la reunión del Grupo de Trabajo con otros Organismos para el mejor empleo del nuevo equipamiento (ANP, PNN, Pasos de Frontera, etc.)
- **4).** Este Grupo de Trabajo deberá elevar antes del 1º de septiembre de 2007 un informe preliminar indicando las características generales del trabajo a desarrollar y definición del ítem 3) 5. y antes del 1º de noviembre de 2007 lo determinado en 3) 1., 2., 3., y 4.-
- **5).** Regístrese y publíquese en Orden del Día por el Área de Información y Relaciones Públicas, e insértese en la página WEB del Organismo. Cumplido archívese.

LAS/dv

C/N (R) LUIS ALBERTO SALVO Director Nacional de Aduanas Uruguay